



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2019
05 DE SEPTIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACION PEDRO FERMIN DE VARGAS Y
SARMIENTO”.**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

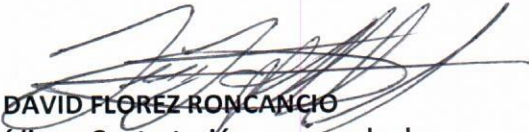

URBANO BALLESTEROS RANGEL
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 010** del 2019, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de
Las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y de Contratación.



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2019
05 DE SEPTIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO N° 010


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACION PEDRO FERMIN DE VARGAS Y
SARMIENTO”.**


CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo N° 010 del 2019, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 p.m.



www.sangil.gov.co


JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de
Las funciones de Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 010 del 2019, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 P.M.


JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de
Las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y
De Contratación.



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2019
05 DE SEPTIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

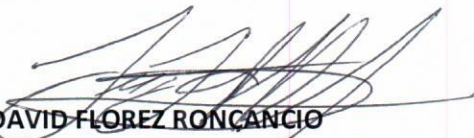
CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 010 de 2019. **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACION PEDRO FERMIN DE VARGAS Y SARMIENTO”**. Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 4:00 P.M del día cinco (05) de septiembre de la presente anualidad hasta las 4:00 P.M del día seis (06) de septiembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.


Se firma en San Gil, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2019.



www.sangil.gov.co


JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de
Las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y
De Contratación.





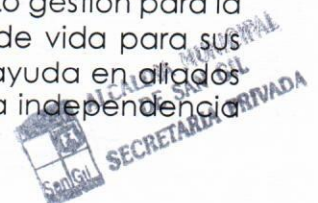
ACUERDO 010 DE 2019
(05 SEP 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN
PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO"**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 313 de la Constitución Política termina las funciones del Concejo municipal, entre ellas numeral 9 "la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
- b) Que existen ciudadanos e instituciones que se destacan por su trabajo y logros en los campos científico, cultural, económico y social, contribuyendo al desarrollo local, nacional e internacional y engrandecen el nombre de San Gil.
- c) Que es deber de las autoridades reconocer a quienes se han distinguido por sus aportes al desarrollo científico, cultural, económico y social en aras de alcanzar el desarrollo integral de las comunidades.
- d) Que, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la independencia de Colombia, es deber de las autoridades propender por el rescate, recuperación y preservación de hechos y personajes que hicieron aportes significativos en este proceso histórico y donde Santander tuvo un papel protagónico.
- e) Que PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO, hijo ilustre de San Gil, nació el 3 de julio de 1762 y recibió bautismo el 1 de noviembre del mismo año como reposa en el Archivo Parroquial de San Gil, actual parroquia de Santa Cruz de la Catedral.
- f) Que dentro de su genialidad se destacó por su labor como científico, promotor de la cultura, estratega económico y líder del proceso de independencia de Colombia. Su espíritu científico se evidencia en la participación en dos ocasiones en la Expedición Botánica y su dedicación a la medicina en varios momentos de su vida. Su labor como promotor del conocimiento y la cultura se evidencia en su dedicación al estudio de gran parte de los documentos existentes en el Nuevo Reino de Granada de la época, la enorme biblioteca que llegó a tener y que luego cedió al precursor Antonio Nariño, de quién fue mentor. Su faceta como estratega económico está comprobada en los múltiples estudios que realizó sobre las riquezas del Nuevo Reino de Granada y que fueron resaltados por personajes como el mismísimo Virrey Antonio Caballero y Góngora o José Celestino Mutis; este trabajo le mereció ser reconocido como el padre de la economía de Colombia y de Latinoamérica, razón por la cual se celebra en su natalicio el día del economista. Y su liderazgo en el proceso de independencia es notable por cuánto formó parte de los primeros precursores reunidos en torno al Arcano Sublime de la Filantropía, grupo liderado por Antonio Nariño para fraguar la estrategia de la independencia. PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO ejerció cargos públicos como el regidor de la Villa de Zipaquirá donde realizó gestión para la construcción de obras que propendieran por mejores condiciones de vida para sus habitantes; a partir de 1971, dedicó gran parte de su vida a buscar ayuda en aliados extranjeros como Estados Unidos, Francia e Inglaterra, para lograr la independencia.



**ACUERDO 010 DE 2019**
(05 SEP 2019)

del Nuevo Reino de Granada; en este proceso fallido conoció Antonio Miranda, el precursor Venezolano, con quién entabló una cercana amistad y aportó con su genialidad la búsqueda de la libertad de América del Sur.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el municipio de San Gil la medalla PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO, como instrumento para exaltar a ciudadanos ilustres e instituciones que se destacan por su trabajo y logros en los campos científico, cultural, económico y social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase las siguientes categorías dentro de la distinción medalla PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO: al aporte científico, a la gestión cultural, al desarrollo económico, al trabajo social y a jóvenes talentos.

ARTÍCULO TERCERO: La condecoración consiste en una medalla con la figura del ilustre precursor sangileño y la frase: Medalla Pedro Fermín de Vargas y Sarmiento – Genio y Precursor; en el anverso el escudo del honorable Concejo Municipal de San Gil; acompañada de un pergamino que acredita la concesión de la distinción PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO con la transcripción de la proposición por medio de la cual se otorgó dicha condecoración y la firma de los miembros de la mesa directiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente condecoración será otorgada por el Honorable Concejo Municipal de San Gil, mediante proposición aprobada por mayoría absoluta de los corporados, seguida de resolución motivada expedida por la Mesa Directiva en al que se consigne los fundamentos y méritos que motivaron a otorgar dicha distinción.

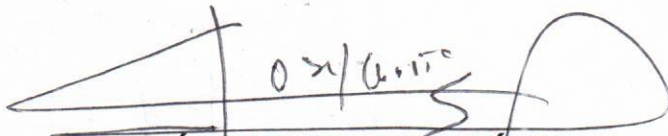
ARTÍCULO QUINTO: La entrega de la Medalla PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO se realizará en el mes de Julio de cada año, fecha en que se celebra el natalicio de este precursor de la Independencia de Colombia, en ceremonia especial en la que participarán autoridades civiles, militares, de policía, eclesiásticas, académicas, económicas, sociales y culturales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en San Gil, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE




JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



ACUERDO 010 DE 2019
(05 SEP 2019)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 010 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO ", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).




JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaría H. Concejo Municipal